

Expediente: Modificación **PNSP HUPA Nº 36/23**

Objeto: Medicamentos exclusivos: Cablivi, Sarclisa, Libtayo

VISTO el contrato **PNSP HUPA Nº 36/23** firmado con la empresa **SANOFI-AVENTIS, S.A. / A-08163586** para el suministro de varios medicamentos exclusivos, y entre los que se incluye **Libtayo 350 mg concentrado para solución para perfusión**, durante un periodo de ejecución de **24 meses** y por el importe 1.464.469,41 € IVA incluido (base imponible: 1.408.143,66 €; IVA: 56.325,75 €).

VISTO la última comunicación recibida por la empresa **SANOFI-AVENTIS, S.A. / NIF A-08163586** sobre el nuevo precio para el envase del medicamento **Libtayo 350 mg concentrado para solución para perfusión: 1.551,35 € (IVA excluido)**, con aplicación desde el **01 de septiembre de 2024**.

VISTO que mediante escrito con fecha de 17 de marzo de 2025 la empresa **REGENERON SPAIN, S.L.U. / B87417044** comunica la adquisición de los derechos de Libtayo para su comercialización **desde el 01 de abril de 2025**.

VISTO la conformidad de dicha representación por parte de la Agencia Española del Medicamento.

VISTO que conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

VISTO que la empresa **REGENERON SPAIN, S.L.U.** sus administradores y representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta GERENCIA, vistos los antecedentes expuestos y dado que se cumplen los requisitos que para la cesión de los contratos exige el art. 98 de la LCSP, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, (BOCM nº 222, de 17/09/2021),

RESUELVE

Autorizar la modificación del contrato de suministro **PNSP Nº 36/23** por cambio de titularidad, **con efectos desde 01 de abril de 2025** para las cantidades pendientes de suministrar, en relación al medicamento **Libtayo 350 mg concentrado para solución para perfusión Lote 4 CN 726298** en favor de la empresa **REGENERON SPAIN, S.L.U. / B87417044**, según anexo adjunto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalá de Henares
LA VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
P.D. La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
(Resolución de 13/09/2021, BOCM nº 222 de 17/09/2021)

